

el oque debe esta Ciudad á la Real Hacienda del año de
mill e trescientos noventa, noventa y uno, noventa y dos, y
noventa y tres que asciende á ciento noventa y un mill dor.
cientos veintay siete, y diez y nueve marcos, y se pone
no haberse parado á la Contaduría los testimonios del valor
que han tenido de sus Propios en los años de noventa y dos, y
noventa y tres para liquidar la Contribucion de frutos y
civiles, y que se halla la tesoreria en las circunstancias
previstas precisada á atender á sus obligaciones y conser-
vacion de Menuales, y enaladamente al fondo de vetera-
narios y para, destinado al socorro de los Conductores de
Mulas al Exercito del Rosellon; El oque espera de
Señor Intendente es si en esta Ciudad se resolvere y pongan
en la tesoreria la referida Cantidad, y se paven los testi-
monios expresados, sin la menor dilacion, lo que se va
inevitable proceder executivamente por lo adeudado,
contra sus Propios y Rentas de este Ayuntamiento,
poniendase en Administracion por la Real Caxa, los
Ramos Encaberaados con otras razones propias de la
Justificacion de lo de Intendente: Tambien se vio
otro Papel de don Juan Xavier Alvarez del Monte de p.
Tenor de los Propios y Arriendos de esta Ciudad que